
 <p>C.R.A Corporación Autónoma Regional del Atlántico</p>	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

MANUAL DE BUEN GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Página 1 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño





	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	3
1. DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD.....	4
1.1 IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD	4
1.2 COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS Y LA MISIÓN DE LA ENTIDAD ...	4
1.3 CÓDIGO DE INTEGRIDAD.....	11
1.3.1 Adopción.....	11
1.3.2 Valores institucionales	11
1.3.3 Grupos de interés de la entidad.....	11
1.3.4 Programa de transparencia y ética pública.....	12
2. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.....	12
2.1 POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.....	12
2.2 POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	12
2.3 POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	14
2.4 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	15
3. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	16
3.1 COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.....	16
3.2 COMITÉ DE CONCILIACIÓN.....	17
3.3 COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE	18
3.4 COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	18
3.5 COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO	19

Página 2 de 21		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Juan Camilo Calderón Beltrán	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

PRESENTACIÓN



El Manual de Buen Gobierno de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, está enmarcado en los principios de transparencia, gobernabilidad y control en la gestión ambiental, teniendo como destinatarios a la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y todas las partes interesadas involucradas en los diferentes procesos que forman parte del Plan de Acción Institucional de la CRA.

Este documento consigna los mecanismos a través de los cuales se garantiza el respeto de los derechos de nuestras partes interesadas, así como la adecuada administración de los recursos humanos, físicos y financieros y el correspondiente acceso al conocimiento público sobre la gestión y competencias institucionales.

En el marco de la gestión, a través del Manual del Buen Gobierno la CRA se propone trazar los lineamientos que nos permitan cumplir las funciones ambientales asignadas a las corporaciones autónomas regionales en el marco de la Ley 99 de 1993 como entes corporativos de carácter público, encargados de administrar en el área de su jurisdicción del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible del país.

El presente Manual de Bueno Gobierno define la orientación estratégica de la entidad, los principios de transparencia y las diferentes políticas para la administración de la Entidad, con el fin de que los servidores públicos y colaboradores de la CRA conozcan y se comprometan en el desarrollo de sus actividades.

Página 3 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

1. DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

Misión

Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible

Objetivos

La Corporación Autónoma Regional Del Atlántico – CRA – tiene como objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dentro del área de su jurisdicción.



1.2 COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS Y LA MISIÓN DE LA ENTIDAD

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA– tendrá las funciones que le asignan la ley 99 de 1993, las normas que la complementen adicionen o sustituyan y las demás normas que le asignen otras funciones y en especial, las siguientes:

a. De Planeación

- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA- en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
- Participar con los demás organismos y entes competentes, en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Juan Camilo Calderón Beltrán	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental, en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;
- Apoyar a las asambleas departamentales, concejos municipales, y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional;
- Coordinar y establecer los instrumentos de medición y monitoreo del impacto y resultados de gestión territorial ambiental, territorial y sectorial, adelantados en su jurisdicción;
- Dar el visto bueno al componente ambiental en los planes de desarrollo departamental y municipal;
- Elaborar planes de gestión ambiental regional, en armonía con la planificación de la gestión ambiental del Departamento del Atlántico, el distrito y los municipios que lo integran, para los períodos que establezcan las normas vigentes, y serán aprobados por el consejo directivo.
- La armonización de los planes tendrá lugar en la forma dispuesta en el artículo 3º del Decreto 1865 de 1994, Decreto 1200 de 2004 o en las normas que lo modifiquen y/o sustituyan.
- Para el desarrollo de la planificación ambiental regional en el largo, mediano y corto plazo, la corporación contará con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental (PGAR), el Plan de Acción y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que establezcan las normas vigentes.

b. De Normatización

- Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que pueda afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y
- regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;
- Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;
- Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 7o. de la Constitución Nacional, la Corporación establecerá las normas generales y las densidades máximas a las que se

Página 5 de 21		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Juan Camilo Calderón Beltrán	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos, se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente;



c. De asesoría, Coordinación y Apoyo.

- Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal conforme a las directrices de la política nacional;
- Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;
- Prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;
- Adelantar con las administraciones distrital y/o municipales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;
- Asesorar y promover a los entes territoriales de su jurisdicción, en su función de planificación para que adopten políticas ambientales gubernamentales que tengan como objetivo orientar hacia un desarrollo sostenible que se refleje en equilibrio entre el medio ambiente y el crecimiento económico de las áreas urbanas, rurales y suburbanas, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.

d. De Administración

- Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente;
- Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
- Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las

Página 6 de 21		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Juan Camilo Calderón Beltrán	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	



tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

- Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración, podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil;
- Reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento;
- Administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción;
- Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de estas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley;
- Las demás que estaban distribuidas a otras autoridades de medio ambiente, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales o sean contrarias a la ley 99 de 1993, o a las facultades que ella inviste al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

e. De Ejecución

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones, o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
- Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;
- Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;
- Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo



Página 7 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

- Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que, de acuerdo con las normas y los reglamentos, requieran de licencia ambiental, ésta deberá ser expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;
- Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres;
- Adelantar con las administraciones distrital y/o municipales, programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;
- Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
- Adelantar, en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, debido a la ejecución de obras públicas por parte de la corporación y fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley;
- Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;

Página 8 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

- Adelantar con las administraciones distrital y/o municipales, programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;
- Imponer y ejecutar a prevención, y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;
- Ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.



f. De Investigación e Información

- Promover y realizar, juntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;
- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;
- Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional, que forman parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.

g. De Control y Seguimiento

- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; así como de otras actividades, proyectos o factores que generen y/o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral, serán ejercidas de acuerdo con lo establecido para el efecto en la ley.
- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas, en cualquiera de sus

Página 9 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden, la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

- Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.

Para la ejecución de las anteriores funciones la entidad dispone de los siguientes procesos que hacen parte de su Sistema de Gestión Integral:

a. Procesos estratégicos

- Planeación estratégica.
- Gestión del mejoramiento.

b. Procesos misionales

- Planificación para el desarrollo sostenible.
- Manejo, control y seguimiento ambiental.
- Educación ambiental.
- Gestión de proyectos ambientales.



c. Apoyo

- Gestión del talento humano.
- Gestión de la infraestructura.
- Gestión financiera.
- Soporte jurídico.
- Gestión documental y de archivo.
- Adquisición de bienes y servicios.
- Gestión de sistemas.

d. Evaluación

- Control de gestión.

Página 10 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

- Auditorias de gestión.

1.3 CÓDIGO DE INTEGRIDAD

1.3.1 Adopción

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico adoptó el código de integridad mediante la Resolución 0000250 del 27 de marzo de 2023 “Por la cual se adopta el código de integridad en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A”.

1.3.2 Valores institucionales

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.



Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

1.3.3 Grupos de interés de la entidad

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico identifica y realiza seguimiento a sus grupos de interés mediante el documento *PE-OT-03 Análisis de las Necesidades y Expectativas de las Partes Interesadas de la Organización v3* el cual hace parte del Sistema de Gestión Integral de la entidad.

Página 11 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

1.3.4 Programa de transparencia y ética pública

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes formula el Programa de Transparencia y Ética Pública el cual busca responder a la necesidad de diseñar e implementar lineamientos de política pública encaminados a consolidar y poner en marcha un modelo que implemente mecanismos contra la corrupción y propenda por la transparencia en su gestión.

2. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

2.1 POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL


La Política de Gestión Documental guía las orientaciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, para la concientización institucional acerca del manejo, uso, conservación de los documentos de archivo; los cuales, son la evidencia de las actuaciones de la administración pública; garantizando el acceso, disponibilidad, trazabilidad, transparencia y conservación de la información plasmada en los documentos. Así mismo, la administración debe propender por la conservación del archivo y la adecuada gestión documental, responsabilidad adquirida en la ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias.

El diseño, revisión, actualización y liderazgo en la implementación de la Política de Gestión Documental estará a cargo del grupo de Gestión Documental y Archivo adscrito a la Secretaría General de la entidad, y contando con la cooperación de los funcionarios y contratistas de todos los procesos que hacen parte de la CRA.

2.2 POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Políticas de Seguridad de la Información son la declaración general que representa la posición de la administración de la CRA con respecto a la protección de los activos de información (los funcionarios, la información, los procesos, las tecnologías de información incluido el hardware y el software), a la gestión de la seguridad de la información y al apoyo, generación y publicación de sus políticas, procedimientos e instructivos.

Página 12 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS		
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO		
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023



Además, las Políticas de seguridad de la información tienen como propósito la regulación del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la CRA, con el fin de optimizar su uso, garantizar la protección y seguridad de la institución, de su información y de su personal, y propender por una mayor eficiencia en el trabajo y continuidad en las operaciones. Esta política se encuentra establecida en la CRA como un documento del Sistema de Gestión Integrado bajo el código GS-OT-02.

Las Políticas de seguridad de la Información deben establecer lineamientos generales, como mínimo, para los siguientes temas:



- Acceso a la información
- Administración de cambios
- Seguridad de la información
- Seguridad para los servicios informáticos
- Seguridad en recursos informáticos
- Seguridad en comunicaciones
- Seguridad para usuarios terceros
- Software utilizado en la entidad
- Actualización del hardware
- Almacenamiento y respaldo
- Contingencia
- Archivos de auditoría
- Seguridad física
- Escritorios Limpios
- Administración de la seguridad

Compromiso con la página web de la Corporación

La CRA dispone de una página web (www.crautonomia.gov.co) como una herramienta de divulgación a las actividades y de consulta de la información por parte de sus partes interesadas y ciudadanía en general. De igual forma, la página web se consolida como el canal digital de comunicación con mayor cobertura que tiene la entidad.

Por lo tanto, la información publicada en la web debe ser actualizada, precisa, de fácil entendimiento a la ciudadanía y conforme con los requisitos legales y otros requisitos aplicables a la entidad.

Página 13 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

2.3 POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

La CRA, se compromete a mantener y mejorar continuamente su Sistema de Gestión Integrado en el marco del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos aplicables. Como muestra de este compromiso la Dirección General revisa suscribe la política del Sistema de Gestión Integrado y la revisa de manera periódica en el marco de la revisión por dirección realizada en el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables al Sistema.

El Sistema de Gestión Integrado acoge como principales referentes técnicos y normativos al Modelo Integrado de Planeación y Gestión propuesto por Departamento Administrativo de la Función Pública, la Norma Técnica Colombiana ISO 9001:2015, la Norma Técnica Colombiana ISO 14001:2015 y la Norma Técnica Colombiana ISO 45001:2018, los Decretos, Normas, o Resoluciones que los complementen o modifiquen para establecer, revisar y actualizar la Política del SGI.

Los principios del Sistema de Gestión Integrado serán los siguientes:

Enfoque al usuario: Las necesidades y expectativas de los usuarios con la base del SGI entendiendo que el sistema se encuentra en una búsqueda constante del aumento de la satisfacción del usuario.



Liderazgo: La Dirección General y los líderes o jefes de área fomentan la autogestión y autorregulación mediante la adopción, implementación, mantenimiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión Integrado.

Compromiso de las personas: La toma de conciencia de los funcionarios, contratistas y proveedores permitirá fortalecer el compromiso que el SGI requiere para el logro de los resultados previstos.

Enfoque a Procesos: El SGI promueve la definición y gestión sistemática de los procesos y sus interacciones con el fin de alcanzar los resultados previstos.

Mejora continua: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico busca mejorar de manera progresiva y sistemática el desempeño de los procesos que conformar su Sistema, su desempeño ambiental y su desempeño frente a la seguridad y salud en el trabajo.

Página 14 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

El diseño e implementación de la Política del Sistema de Gestión Integrado requiere el establecimiento de los siguientes lineamientos generales:



- Cada Subdirección u Oficina de la Corporación, tendrá la responsabilidad de diseñar y construir los elementos o estándares de autocontrol en sus operaciones, de acuerdo al modelo de procesos establecido como parte del Sistema de Gestión Integrado, buscando con ello, el cumplimiento de los propósitos trazados en Plan de Acción Institucional, así como de los demás planes e iniciativas de gestión existentes.
- Los funcionarios, contratistas, proveedores y usuarios serán informados, clara y oportunamente, acerca de la ejecución de las políticas institucionales, planes, programas, resultados de la gestión y mecanismos existentes y pertinentes de participación, a través de los medios establecidos por la entidad.
- La Oficina de Control Interno de la Corporación realiza de manera independiente la evaluación de la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión, aplicando metodologías que permitan reconocer oportunidades de mejora en la gestión institucional.
- Los responsables de las áreas organizacionales que sean auditadas deben asegurarse de atender las recomendaciones de auditoría sobre las desviaciones con respecto a políticas, normas, procedimientos, irregularidades en operación y manejo de recursos o, en su caso, justificar la causa por la cual no se atienden. Para ello la Oficina de Control Interno hará seguimiento constante de los planes de mejoramiento suscritos.

2.4 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico en cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, circular externa No. 5 del 27 de septiembre de 2019, circular externa No. 09 del 24 de julio de 2023 emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 mediante la Resolución 0000312 de 19 de abril de 2023.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico busca implementar un plan de acción que fortalezca la gestión jurídica de la Corporación, garantizando que

Página 15 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

todas sus acciones se ajusten al principio del Estado Social de Derecho y protejan eficazmente el patrimonio público.

3. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

3.1 COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO



La conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño está enmarcado en el Título 22 Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario de la Función Pública modificado por el Decreto 1499 de 2017.

El comité tiene como objetivo principal el orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico está conformado por la Resolución 00000296 del 29 de abril de 2019 y tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- b. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- c. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- d. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- e. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- f. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- g. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Página 16 de 21		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Juan Camilo Calderón Beltrán	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	



3.2 COMITÉ DE CONCILIACIÓN

La conformación del Comité de Conciliación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico responde ante la obligación establecida por el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*.

De acuerdo con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 de la norma citada anteriormente, las funciones del Comité de Conciliación serán las siguientes:

- a. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- b. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- c. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
- d. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- e. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
- f. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
- g. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Página 17 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

- h. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
- i. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
- j. Dictar su propio reglamento.
- k. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3.3 COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

La conformación y funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable está enmarcado en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 emitido por la Contaduría General de la Nación.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico conformó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable Público mediante la Resolución 0000621 del 14 de septiembre de 2018.



El comité tiene asignadas las siguientes funciones:

- a. Recomendar al director de la Corporación y/o a los responsables de las áreas de gestión la determinación de políticas, estrategias y procedimientos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.
- b. Efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes y que permitan agilizar los procesos contables de la entidad sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información
- c. Verificar y recomendar al representante de la entidad la depuración de calores contables no identificados con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes
- d. Dictar su propio reglamento

3.4 COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico en concordancia con LA Ley 87 de 1993, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2013 *Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública* y demás normas aplicables,

Página 18 de 21		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Juan Camilo Calderón Beltrán	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

conformó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno mediante la Resolución 000524 del 25 de agosto de 2014.

Este Comité tiene como funciones las siguientes:



- e. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- f. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- g. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- h. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- i. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- j. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- k. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- l. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

3.5 COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO

De acuerdo con los artículos 2.8.2.1.14, 2.8.2.1.15 y 2.8.2.1.16 el Decreto 1080 de 2015 y con la circular conjunta 100-004 de 2018 del Archivo General de la Nación, las funciones del comité interno de archivo serán asumidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño vigente en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.



El Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá las siguientes funciones relacionadas la gestión del archivo de la entidad:

Página 19 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

- a. Asesorar a la alta dirección de la entidad en la aplicación de la normatividad archivística.
- b. Aprobar la política de gestión de documentos e información de la entidad.
- c. Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.
- d. Responder por el registro de las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.
- e. Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la entidad, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la gestión de documentos electrónicos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- f. Aprobar el programa de gestión de documentos físicos y electrónicos presentado por el área de archivo de la respectiva Entidad.
- g. Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.
- h. Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la respectiva entidad, respetando siempre los principios archivísticos.
- i. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Entidad teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.
- j. Aprobar el programa de gestión documental de la entidad.
- k. Aprobar las formas, formatos y formularios físicos y electrónicos que requiera la entidad para el desarrollo de sus funciones y procesos.
- l. Acompañar la implementación del Gobierno en Línea de la entidad en lo referente al impacto de este sobre la gestión documental y de información.
- m. Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.
- n. Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.
- o. Aprobar la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la entidad.

Página 20 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO			
	Código: PE-OT-05	Versión: 1	Fecha: 16-11-2023	

- p. Consignar sus decisiones en Actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.
- q. Hacer seguimiento a la implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la gestión documental.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	16/11/2023	Creación del Documento

Página 21 de 21		
Elaboró: Juan Camilo Calderón Beltrán	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño